 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA FLORENCIÁNICA ORIÓN PRESECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 025 (AGOSTO 20 DE 2015)	VERSIÓN: 01


"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECTORA DE LA ENTIDAD PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA ENTIDAD PÚBLICA O MIXTA, DESTINADA A LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE MANEJO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS"

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial aquellas contenidas en la Ley 1625 de 2013, y


CONSIDERANDO

1. Que el artículo 365º de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
2. Que mediante la Ley 1625 de 2013, se expidió el Estatuto Orgánico de las Áreas Metropolitanas.
3. Que dicho estatuto en el literal b) de su artículo 6º incluyó como parte de las competencias de las áreas metropolitanas, la de programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman, así como, racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran.
4. Que por su parte, los literales f) y g) del artículo 7º del mismo estatuto, incluyen como parte de las funciones de las áreas metropolitanas, la de coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano; y la de participar en la constitución de entidades públicas, mixtas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos, cuando las necesidades de la región así lo ameriten.
5. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, se adoptó la revisión del Componente de Ordenamiento Físico - Territorial del Plan Integral de Desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga y se definieron las directrices para la estructura territorial, los lineamientos de ordenamiento metropolitano para los Planes de ordenamiento territorial de los municipios y algunos hechos metropolitanos.
6. Que dicha normativa en su artículo 6º, estableció las directrices de ordenamiento físico del Área Metropolitana de Bucaramanga, en aras de consolidarla como un territorio de bienestar y de conocimiento para garantizar un desarrollo tecno económico endógeno, ambientalmente sustentable, físicamente agradable y moderno, institucional y socialmente cohesionado, dentro de las que se encuentra la optimización de los niveles de eficiencia en la prestación de los servicios públicos cualitativa y cuantitativamente.
7. De igual forma en el artículo 8º de dichas directrices, se establecieron las políticas de ordenamiento físico que tienen por objeto definir los criterios generales para el manejo de los aspectos que constituyen hechos metropolitanos, dentro de los que se encuentra el manejo integral y coordinado de los servicios públicos domiciliarios, de manera que promuevan un desarrollo urbano armónico y coherente con el modelo territorial.
8. Que por otro lado, a través del artículo 22º de la norma ibídem, se establecieron los criterios para el manejo de los servicios públicos domiciliarios, dentro de los que se encuentran la promoción de la participación privada para la construcción, operación y

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA FLORIDABLANCA GIRÓN PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 025 (AGOSTO 20 DE 2015)	VERSIÓN: 01

administración de las plantas de tratamiento.

9. Que así mismo el artículo 29º de la misma norma, prevé la coordinación que debe realizar el Área Metropolitana de Bucaramanga, con los municipios y con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de aseo, para asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos.
10. Que con el fin de incorporar tecnologías eficientes al manejo de residuos sólidos, distintas a relleno sanitaria en reunión llevada a cabo el 09 de marzo de 2012, la Directora de la entidad solicitó autorización a la Junta Metropolitana, para dar inicio a una convocatoria internacional y nacional no vinculante, para calificar ofertas tecnológicas distintas a relleno sanitario y así obtener una visión más real de las opciones disponibles.
11. Que en atención a lo anterior se desarrolló el proceso en el que se presentaron 28 oferentes que dieron a conocer 31 ofertas tecnológicas, y del que se precalificaron 12 tecnologías, las cuales fueron convocadas para ser presentadas ante la Junta Metropolitana y fruto de estas acciones los señores Alcaldes definieron la celebración de un convenio interadministrativo entre las empresas prestadores del servicio público de aseo y el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga – amb, para concretar el desarrollo el proyecto.
12. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2013, se declaró como hecho metropolitano ambiental la gestión integral de los residuos sólidos, en el entendido que constituye un fenómeno ambiental que impacta simultáneamente a los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga.
13. Que mediante Convenio suscrito entre el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga – amb y los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, se acordó adelantar convocatoria pública para seleccionar un socio estratégico en la prestación del servicio público de aseo, en particular las actividades complementarias de aprovechamiento, tratamiento y disposición final, comprendiendo la construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y administración tanto de una planta integral metropolitana de aprovechamiento de material reciclable y de transformación de residuos en el área metropolitana de Bucaramanga, invitación a la que no se presentó ningún oferente, razón por la cual fue declarada desierta el 03 de octubre de 2014.
14. Que el servicio público de aseo viene siendo prestado en el Área Metropolitana de Bucaramanga, por diversas empresas privadas, públicas y mixtas, que no tienen individualmente la capacidad técnica y económica, para implementar un sistemas de manejo, tratamiento y aprovechamiento de Residuos Sólidos, que permita además de minimizar los impactos ambientales, atender la situación generada como consecuencia del cierre de El Carrasco -sitio de disposición final de residuos del área metropolitana.
15. Que para garantizar la preservación del medio ambiente, es necesario implementar políticas metropolitanas que permitan el uso de alternativas de optimización para el transporte y almacenamiento de residuos sólidos, minimizando los impactos ambientales.
16. Que los artículo 68 y 69 de la Ley 489 de 1998, disponen que son entidades descentralizadas los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 025 (AGOSTO 20 DE 2015)	VERSIÓN: 01

Estado; las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. Las entidades descentralizadas, en el orden nacional, se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley.


17. Que la Ley 142 de 1994, establece que las empresas prestadoras de servicios públicos deben implementar opciones de mínimo costo para los usuarios y que la infraestructura requerida puede ser financiada por el Estado, con el fin de generar menores impactos en las tarifas y la calidad y continuidad de la prestación del servicio a toda la población.
18. Que las decisiones tomadas por el Área Metropolitana deben incluir como principio rector y eje transversal de las políticas metropolitanas, la sustentabilidad ambiental en búsqueda del equilibrio armónico entre el desarrollo del territorio, los procesos productivos y la conservación del medio ambiente.
19. Que el desarrollo territorial sustentable requiere de una transformación cultural de los habitantes del Área Metropolitana, que garantice la preservación del medio ambiente.
20. Que para implantar modelos tecnológicos que minimicen las afectaciones ambientales en la disposición final de residuos sólidos es necesario desarrollar sistemas piloto que permitan verificar su eficiencia, eficacia y económica y cuyo costo no impacte de manera significativa la tarifa del usuario. En estas condiciones no sería financieramente viable este tipo de proyectos para el sector privado, lo cual inhibe la posibilidad de su implementación.
21. Que se requiere definir esquemas institucionales a través de los cuales se implementen sistemas de manejo, tratamiento y aprovechamiento de Residuos Sólidos y con los que se contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de toda la población del Área Metropolitana de Bucaramanga.
22. Que teniendo en cuenta lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Directora de la Entidad para participar en la constitución de una entidad pública o mixta, destinada a la implementación del sistema de manejo, tratamiento y aprovechamiento de Residuos Sólidos, realizando las operaciones y gestiones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado.

PARÁGRAFO. Previo a la constitución de la Empresa, la Junta Metropolitana deberá aprobar los estatutos sociales y el estudio de factibilidad técnica y financiera, que permitan establecer su viabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR a la Directora del Área Metropolitana de Bucaramanga, para suscribir y pagar el aporte del Área Metropolitana de Bucaramanga, hasta un 50% del capital

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 025 (AGOSTO 20 DE 2015)	VERSIÓN: 01

social de la nueva empresa, realizando los traslados, adiciones y los movimientos presupuestales requeridos para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas.

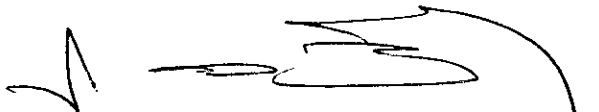
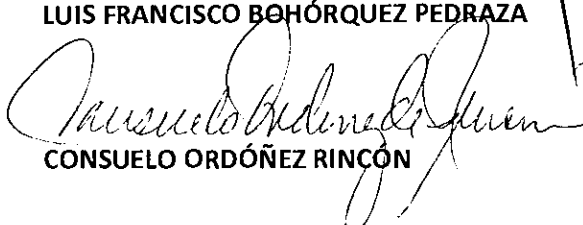
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR a la Directora de la Entidad, para gestionar y ofrecer la participación a otras entidades del orden territorial, empresas de servicios públicos y/o personas naturales y jurídicas, interesadas en el proyecto, conforme al marco legal establecido por la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los

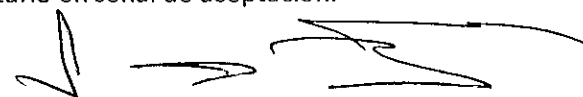
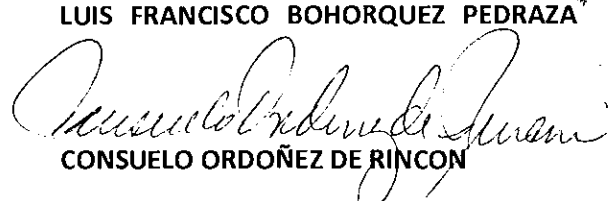
El Presidente de la Junta;


LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA

CONSUELO ORDÓÑEZ RINCON

La Secretaria de la Junta,

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 20 de Agosto de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 009 de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

Presidente de la Junta,



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON

Secretario de la Junta,

El Acuerdo Metropolitano No. 025 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECTORA DE LA ENTIDAD PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA ENTIDAD PÚBLICA O MIXTA, DESTINADA A LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE MANEJO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 20 de Agosto de 2015, fue sancionado el 21 de Agosto de 2015.


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
 Presidente Junta Metropolitana

Proyecto y Revisó Mary Liliانا Rodríguez Céspedes

Secretaria General 

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01422383**

D-235

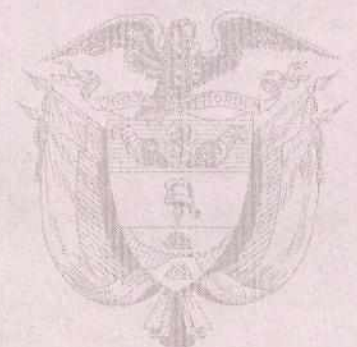
COD. MUN.	NOMBRE DEL MUNICIPIO
025	BUCARAMANGA

ENTIDAD RECAUDADORA	RECIBO DE:	DIA	MES	AÑO
TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	ACUERDO METROPOLITANO N. 025 AGOSTO 03/2015	03	08	2015

VALOR EN LETRAS
SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO	NIT - C.C.
INGRESO NO. 01422383	00890201235

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103201	Publicaciones	\$ 61.151.00



FORMA DE PAGO	No. DE CHEQUE	No. DE CUENTA CORRIENTE	BANCO	VALOR A PAGAR
CONSIGNACION	33031	1974007706	BANCO BBVA COLOMBIA	\$61.151.00

OBSERVACIONES:	FUNCIONARIO RECAUDADOR
ACUERDO METROPOLITANO N. 025 AGOSTO 03/2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECTORA DE LA ENTIDAD PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION	DEBORA ESTEBAN GONZALEZ

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO